MEDIDAS ESPACIOS INTERIORES HOSTELERÍA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

No se podrá superar el 40 % del aforo.

-SE PROHÍBE EL CONSUMO EN BARRA.

No se podrán anexar mesas a la barra. Entendiéndose este supuesto como consumo en barra.

LÍMITE MÁXIMO DE 6 PERSONAS POR MESA o agrupaciones de mesa desde las 00.00 horas del 21 de diciembre de 2020 hasta las 24.00 horas del 6 de enero de 2021.

El **HORARIO DE CIERRE** será como máximo a **la 00.00 horas**, en establecimientos de hostelería y restauración **INCLUIDAS las noches del 24 al 25 de diciembre de 2020, y del 31 de diciembre al 1 de enero de 2021.**

CIERRE DÍA 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020, de 18 horas a 20 horas.

Sin perjuicio de la observancia de las medidas de aforo y prevención exigibles, se reitera la obligación de adoptar, como mínimo, las medidas de ventilación previstas en las letras d) y e) del número 2 del ordinal primero del capítulo segundo del Anexo del Acuerdo de 2 de septiembre de 2020 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se establecen las medidas básicas de prevención en materia de salud pública aplicables en Extremadura tras la superación de la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad:

1) Deben realizarse tareas de **ventilación periódica en las instalaciones durante el tiempo necesario (cinco o diez minutos mínimo) para permitir la renovación de aire** en todas las estancias cerradas, al menos una vez al día o con la mayor frecuencia posible, e incluso proceder a una ventilación permanente.
2) Deberán revisarse de forma periódica los sistemas de aire acondicionado, especialmente la limpieza de filtros y rejillas. Se realizará un mantenimiento adecuado acorde a las normas del fabricante **Se evitará el modo recirculación de aire en dichos sistemas y favorecerá en todo caso la entrada de aire exterior en estancias cerradas, incluso de forma permanente.**

#Por tu Salud, y la de todos